

AUTO No. 15 de 2023
(26-07-2023)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 095-83214 en relación con sus anotaciones 2 y 3.

Expediente: No. 095-AA-2023-8

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud de corrección interna con radicación 2023-095-3-495, el funcionario OSCAR DANILO CALIXTO NOSSA, dentro del trámite del documento radicado con el turno registral 2023-095-6-6316, solicita la realizar el estudio de las anotaciones 2 y 3 del folio de matrícula 095-83214 por cuanto aparece el registro de la escritura 1588 del 18 de junio de 1996 otorgada en la Notaria Segunda de Sogamoso como "ADJUDICACION EN SUCESIÓN DE CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHOS DE CUOTA" cuando corresponde a adjudicación de derechos y acciones (al parecer así fue calificado en su momento) y lo que llevó a que el documento registrado en la anotación siguiente aparezca indebidamente publicitado.

Realizada una revisión preliminar por parte de la funcionaria del área de correcciones MARISOL QUIJANO SANCHEZ, se encontró la existencia del posible error señalado por el funcionario calificador, razón por la cual se hace necesario iniciar el respectivo trámite de Actuación Administrativa para determinar la real situación jurídica del inmueble en relación con las anotaciones Nos. 2 y 3 del folio 095-83214.

El artículo 49 del Decreto 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C. C. A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012).

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera situación jurídica del folio 095-83214 en relación con las anotaciones 2 y 3, correspondiente al registro de la escritura 1588 del 18 de junio de 1996 y 2007 del 25 de octubre de 2005 otorgadas en la Notaria Segunda de Sogamoso, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese el estudio a los documentos soporte del registro de los documentos señalado en las anotaciones en estudio, al igual que la práctica de la demás pruebas requeridas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa.

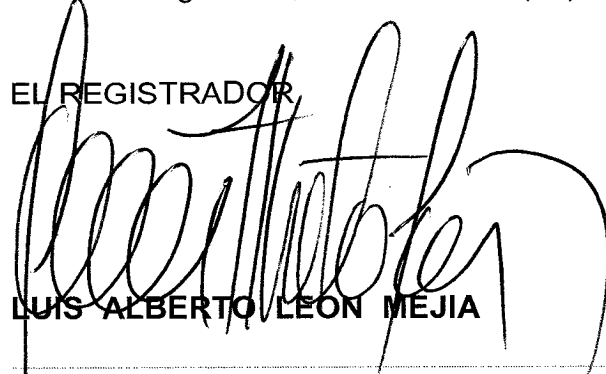
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este Auto a los señores SILVINO COMBITA FRACICA (C.C. 9514759), MARIA ROSA COMBITA FRACICA (C.C. 23594781) e ISIDRO FONSECA CARO (C.C. 1057074); en caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 del Decreto 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina para que se realice el respectivo bloqueo del folio, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-83214 enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 29 Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL REGISTRADOR,

LUIS ALBERTO LEÓN MEJIA